

*Resolución Administrativa de la Gerencia General Del*  
*Poder Judicial*  
*N°769-2010-GG-PJ*

Lima, 30 DIC. 2010

**VISTO:**

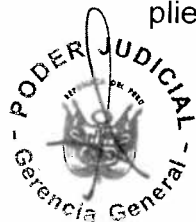
El Recurso de Apelación interpuesto por don **OSCAR FRANCISCO VALDIVIEZO CHAPA**, contra la Carta N° 1331-2010-GPEJ-GG-PJ, de fecha 06 de setiembre de 2010, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Carta N° 1331-2010-GPEJ-GG-PJ de fecha 06 de setiembre de 2010, se desestimó la solicitud de don **OSCAR FRANCISCO VALDIVIEZO CHAPA**, relativa al incremento de su remuneración básica (S/. 50.00) en aplicación de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 105-2001 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 196-2001-EF, por las razones allí establecidas;

Que, mediante escrito de fecha 01 de setiembre de 2010, don **OSCAR FRANCISCO VALDIVIEZO CHAPA**, interpone recurso de apelación contra la Carta indicada en Visto, a través del cual manifiesta que, contrariamente a lo indicado en la recurrida, su remuneración al mes de agosto y setiembre de 2001, ascendía a la suma de S/. 1,157.00; por cuya razón señala que, siendo su remuneración menor a la que las precitadas normas señalan para hacerse del referido incremento (S/. 1, 250.00), es de aplicación a su caso lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 105-2001 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 196-2001-EF, y por tanto el incremento de su remuneración básica en S/. 50.00;

Que, en efecto, tal y conforme ha quedado establecido en la resolución materia de impugnación, el artículo 1° inciso b) del Decreto Urgencia N° 105-2001, fija a partir del 01 de setiembre de 2001, en cincuenta y 00/100 nuevos soles (S/. 50.00) la remuneración básica de los servidores públicos sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, cuyos ingresos mensuales en razón de su vínculo laboral, incluyendo incentivos, entregas, programas o actividades de bienes que se le otorgue a través de CAFAE del pliego, sean menores o iguales a S/. 1250.00;



*Resolución Administrativa de la Gerencia General Del*  
*Poder Judicial*  
*N° 769-2010-GG-PJ*

Que, en ese mismo sentido, el artículo 2° de la citada norma, reajusta la remuneración principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM, en el mismo monto del incremento fijado;

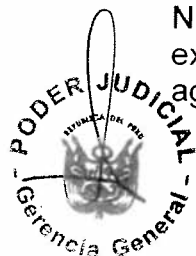
Que, del mismo modo, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 196-2001-EF, establece que la remuneración básica fijada por el Decreto de Urgencia N° 105-2001, reajusta únicamente la remuneración principal a la que se refiere el Decreto Supremo N° 057-86-PCM. Asimismo, indica que las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función de la remuneración básica, remuneración principal, o remuneración total permanente, continuarán percibiéndose en los mismos montos, sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 847;

Que, siendo así, y estando a las normas precedentemente glosadas y a la información que obra en los libros de planillas que emite el Poder Judicial, se ha constatado que, para la determinación de sus ingresos mensuales percibía como remuneraciones y bonos jurisdiccionales la suma de S/. 1,417.27 cantidad que supera el mínimo establecido en la parte final del literal b) del artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 105-2001; por lo que, en tal sentido, en su calidad de trabajador activo sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, no le corresponde al recurrente el incremento de los cincuenta nuevos soles (S/. 50.00) a que se contraen los tantas veces citados dispositivos legales; debiendo declararse infundado el recurso administrativo incoado; dándose por agotada la vía administrativa;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Administrativa del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 161-2001-CE-PJ, y estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por don **OSCAR FRANCISCO VALDIVIESO CHAPA**, contra la Carta N° 1331-2010-GPEJ-GG-PJ, de fecha 06 de setiembre de 2010, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución. Dándose por agotada la vía administrativa.




*Resolución Administrativa de la Gerencia General Del*  
*Poder Judicial*  
*N°769-2010-GG-PJ*

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial la notificación de la presente resolución al interesado.

Regístrese y Comuníquese



  
.....  
Ing. HUGO R. SUÁREZ LUDEÑA  
Gerente General  
PODER JUDICIAL